

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de marzo de 2019
Duración	Desde las 9:10 hasta las 11:15 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Guarido Viñuela, Francisco
Secretario	García Sánchez, José María

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
11724728H	ADORACIÓN MARTÍN BARRIO	SÍ
71014402Q	Alonso Escribano, Manuel Alesander	SÍ
71927802V	Cabezas Carreras, María Eugenia	SÍ
45685023P	Calvo Casado, Sonia	SÍ
09727935Q	Calzada De la Calzada, José Carlos	SÍ
11943897C	Eguaras Gutiérrez, Julio José	SÍ
45683479M	Fagúndez Campo, Antidio	SÍ
11734256R	Fernández Gómez, Romualdo	SÍ
07811130P	García Sánchez, José María	SÍ
45682068C	González Fuentes, Armando	SÍ
10078317Q	González Prada, José Luis	SÍ
11717673R	Guarido Viñuela, Francisco (Presidente)	SÍ
11964722F	Herrero Palacios, María José	SÍ
71701861M	Hevia García, Cristina Elena (Viceinterventora)	SÍ

12323699T	Lucas Baraja, María Inmaculada	SÍ
71025780D	Lucas Crespo, María Cruz	SÍ
71028001E	López De La Parte, Víctor	SÍ
11961186J	Merchán González, María de los Reyes	SÍ
11964968T	Merino Fernández, María Soraya	SÍ
11941587X	Ratón Rodríguez, Luis Javier	SÍ
11951208V	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
11718057V	Rivera Carnicero, Laura	SÍ
11972202N	San Damián Hernández, Clara Isabel	SÍ
X2605315J	Strieder, Christoph Karl	SÍ
11732985H	Sánchez De Anta, María Belén	SÍ
11708679T	Tomás Fernández, Aurelio Nicolas	SÍ
11957705M	Viñas García, Miguel Ángel	SÍ

Comienza la sesión guardando dos minutos de silencio por las víctimas de violencia de género.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2019. El Pleno, por unanimidad de su composición legal, acuerda prestarle aprobación y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

2.- Expediente 5316/2019. Dación de cuenta. Seguimiento inversiones financieras sostenibles durante 2018.

Alcalde Presidente. El Pleno queda enterado del expediente relativo al seguimiento inversiones financieras sostenibles durante 2018. , en el que consta, entre otra documentación, el informe del servicio de Intervención, que literalmente dice como sigue:

INFORME de CONTROL FINANCIERO
Exp.: 5316/2019

Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establecen que el control interno (RCI).

Emito el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Disposición Adicional decimosexta del TRLHL señala, respecto a la tramitación de las Inversiones Financieramente Sostenibles: "6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web."

SEGUNDO.- Se procede a informar por tanto dentro de la función del control financiero y en ejecución de mandato legal sobre el grado de cumplimiento de las Inversiones financieramente sostenibles aprobadas por el Ayuntamiento de Zamora cuya ejecución se haya iniciado, continuado o finalizado durante 2018. Este control es atribuido a la Intervención municipal y regulado en el art. 220 TRLHL.

TERCERO.- El presente informe tiene por objeto reflejar la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles vigentes durante 2018, ya tuvieran comienzo en 2017 o anteriores y continuaran su ejecución en 2018 como las que se iniciaron y ejecutaron durante 2018 y también las que desde su incoación no han tenido movimiento. Todas ellas se han financiado, en 2018, con cargo al superávit presupuestario de 2017. La ejecución de las inversiones se incluye en informe anexo independiente que consta en el expediente.

CUARTO.- En cuanto a las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos previsto en las memorias de cada inversión financieramente sostenibles de 2018, su cumplimiento no puede comprobarse todavía dado que sus efectos se proyectarán sobre el Presupuesto de 2019 y siguientes. Respecto de las Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016 y 2017, sus efectos no pueden comprobarse por no estar implantada la contabilidad analítica.

3.- Expediente 4546/2019. Solicitud de compatibilidad.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Alcalde Presidente. Se da cuenta del expediente seguido en relación con el reconocimiento de compatibilidad con actividad privada solicitada por D. Gabriel Abarca Torres. Consta en el expediente, entre otra documentación, el informe emitido por la el servicio de Personal.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco(25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C’s) y la Sra. Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer la compatibilidad privada para "agente comercial seguros " fuera del horario de trabajo, solicitada por Dº GABRIEL ABARCA TORRES , con sujeción a las siguientes condiciones:

1. La obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas.
2. El ejercicio de la actividad privada cuya compatibilidad se reconoce no debe tener relación directa con las funciones inherentes al puesto de trabajo que desempeña, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia respecto de las obligaciones que comporta su actividad pública en esta Administración.
3. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera el puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.
4. El incumplimiento de lo dispuesto, en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.
5. Toda modificación o cambio, tanto de la actividad cuya compatibilidad se reconoce, como la de su actual situación laboral implicara la caducidad de la presente.
6. El plazo máximo de resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera. Procedimientos en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado del Real Decreto 1777/1994, de 5 de Agosto, de Adecuación de las normas reguladores de los Procedimientos de Gestión de Personal a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector privada es de TRES MESES, transcurridos los cuales se podrán entender estimadas.

4.- Expediente 4517/2019. Solicitud de compatibilidad.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Alcalde Presidente .Se da cuenta del expediente seguido en relación con el reconocimiento de compatibilidad privada solicitada por Dª Silvia del Valle Pascual. Consta en el expediente, entre otra documentación, el informe emitido por la el servicio de Personal.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco(25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C´s) y la Sra. Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer la compatibilidad privada para "*impartición del curso formativo en Asociación de Enfermos y Familiares de enfermos de ALZHEIMER de Zamora con un nº total de horas de 210 en horario de 16:00 a 21:00 desde el 18/02/2019 a 16/04/2019*", solicitada por D^a SILVIA DEL VALLE PASCUAL , con sujeción a las siguientes condiciones:

1. La obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas.
2. El ejercicio de la actividad privada cuya compatibilidad se reconoce no debe tener relación directa con las funciones inherentes al puesto de trabajo que desempeña, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia respecto de las obligaciones que comporta su actividad pública en esta Administración.
3. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera el puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.
4. El incumplimiento de lo dispuesto, en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.
5. Toda modificación o cambio, tanto de la actividad cuya compatibilidad se reconoce, como la de su actual situación laboral implicará la caducidad de la presente.
6. El plazo máximo de resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera. Procedimientos en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado del Real Decreto 1777/1994, de 5 de Agosto, de Adecuación de las normas reguladoras de los Procedimientos de Gestión de Personal a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector privada es de TRES MESES, transcurridos los cuales se podrán entender estimadas.

5.- Expediente 2207/2019.Inscripción Registros de Asociaciones y Entidades Ciudadanas - ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALTAS CAPACIDADES (AZAC)

Favorable

Alcalde Presidente. Es conocido el expediente 2207/2019 - ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALTAS CAPACIDADES (AZAC) en el que entre otra documentación se encuentra certificado de La Comisión de Informativa de igualdad y Barrios, y la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Barrios e informe del servicio de Participación Ciudadana.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco(25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal. Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C’s) y la Sra. Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: Que la Asociación Zamorana de Altas Capacidades (AZAC), sea inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. 111/19.

6.- Expediente 478/2019. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales - Asociación Movimiento Feminista "Trece Rosas"., ASOCIACIÓN MOVIMIENTO FEMINISTA TRECE ROSAS

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Es conocido el expediente 478/2019 . ASOCIACIÓN MOVIMIENTO FEMINISTA TRECE ROSAS en el que entre otra documentación se encuentra certificado de La Comisión de Informativa de igualdad y Barrios, y la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Barrios e informe del servicio de Participación Ciudadana.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C’s) y la Sra. Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: Que la Asociación Movimiento Feminista "Trece Rosas", sea inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. 110/19.

7. Expediente 5182/2019. Acuerdo transaccional del art. 86 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poner fin al conflicto, respecto de las deudas generadas y las que se puedan devengar, con motivo de la depuración de aguas residuales, servicio que viene prestando el Ayuntamiento de Zamora al Ayuntamiento de Roales del Pan.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Se da cuenta del expediente seguido en relación con Acuerdo transaccional del art. 86 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poner fin al conflicto, respecto de las deudas generadas y las que se puedan devengar, con motivo de la depuración de aguas residuales, servicio que viene prestando el Ayuntamiento de Zamora al Ayuntamiento de Roales del Pan. Consta en el expediente, entre otra

documentación, el informe emitido por la el Servicio de Secretaria e informe del Servicio de intervención. Este expediente se encuentra en Gestiona con el nº 5182/19. Consta en el mismo, fundamentalmente la propuesta del Acuerdo Transaccional del que se transcribe en su literalidad, junto con los informes que han servido de base al mismo, que también se transcriben en su literalidad:

Documento nº 1 Acuerdo Transaccional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

ACUERDO TRANSACCIONAL DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 39/2015, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Propuesta: Para sometimiento a los Plenos Corporativos del Ayuntamiento de Zamora y del Ayuntamiento de Roales del Pan.

Objeto: Poner fin al conflicto, respecto de las deudas generadas y las que se puedan devengar, con motivo de la depuración de las aguas residuales de Roales del Pan por el Ayuntamiento de Zamora.

Partes intervinientes:

* El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zamora, D. Francisco Guarido Viñuela, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas, asistido del Secretario de este Ayuntamiento, D. José María García Sánchez, que da fe del acto.

* Y la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Roales del Pan, D^a Bernarda Miguel Marcos, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas, y asistida por el Secretario de este Ayuntamiento, D. Juan José Adánez del Diego.

De conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

Es un hecho asumido y sin debate por ambas Administraciones públicas que desde el año 2004 hasta la fecha actual, el Ayuntamiento de Zamora ha venido prestando de forma continuada el tratamiento y depuración de las aguas provenientes del término municipal de Roales del Pan y del municipio contiguo a Roales del Pan, La Hiniesta y que dicha prestación ha conllevado un coste.

El Ayuntamiento de Roales del Pan, tal y como ha expresado en diversos escritos, tanto a través de su representante legal, Alcaldesa, así como a través de su máximo órgano de gobierno, el Pleno Municipal asumen que la prestación que el Ayuntamiento de Zamora ha realizado genera una deuda y están dispuestos a pagarla.

No obstante, ambos municipios han mantenido un debate técnico, no existe ningún debate jurídico, sino que toda la problemática se refiere al quantum, es decir, al caudal exacto que se ha vertido en el término municipal de Zamora y que por tanto ha sido tratado y depurado en la EDAR sita en Zamora.

Ese debate, a juicio de ambas Alcaldías, se ha prolongado excesivamente en el tiempo dando una imagen a los ciudadanos que es contraria a la que corresponde a ambas Administraciones Públicas, que deben ser ejemplo de cumplimiento y de dialogo, aparte de la obligación que corresponde a todas las entes locales de cumplir nuestras competencias con lealtad institucional y bajo los principios de cooperación y colaboración.

Es importante tener en cuenta que esta situación nace, por un lado, en una modificación competencial que obliga en el año 2003 a los municipios a controlar los vertidos indirectos de las aguas residuales que se avocan en la red de saneamiento, y, por otro lado, en las propias infraestructuras que la Junta de Castilla y León efectuó para dar solución a los vertidos directos a caudal y que conllevó que el Ayuntamiento de Zamora se viera obligado a tratar y depurar todas las aguas de saneamiento de los municipios del alfoz, circunstancia que, a priori, no forma parte de las competencias que legalmente se le puede exigir al Ayuntamiento de Zamora, por cuanto, eso supone traspasar los propios límites del término municipal, pero que, no obstante, la capital nunca se ha negado a realizar en aras de auxiliar a todos esos municipios cercanos.

A partir de ese momento, por imperativo legal y por la propia situación fáctica de la infraestructura creada, ambos Ayuntamientos estaban obligados a entenderse de forma directa.

No obstante, a partir de ahí, se generó un debate técnico sobre el caudal vertido que impidió a lo largo de estos años alcanzar un acuerdo entre las partes.

En definitiva, una situación que hubiera podido solventarse en el inicio, ha conllevado un debate eterno en el lo que se hubiera sido una simple discrepancia técnica en un momento puntual ha acabado convirtiéndose en innumerables procesos administrativos y judiciales muy complejos, reiteramos, dando una imagen externa ante nuestros ciudadanos, de lo que no debe ser una Administración Pública.

Todo este debate finalmente culminó en sede judicial, en el que los Juzgados y Tribunales, con buen criterio, conminaron a ambas Administraciones Públicas a que llegasen a un acuerdo que zanjase todo este asunto.

Desde que ambas Alcaldías de los dos Ayuntamientos, tras las elecciones municipales en el año 2015, tomaron posesión de sus cargos, ambos municipios han tratado de cerrar este asunto, y así, el Ayuntamiento de Roales del Pan y el de Zamora acuerdan inicialmente cumplir sus obligaciones de pago por el saneamiento desde el 1 de enero de 2016 hasta diciembre de 2018.

De tal forma que la problemática finalmente quedó circunscrita a lo vertido entre los años 2004 hasta el año 2015, lo cual ha sido un importante avance.

Pues bien, ha llegado el momento de dar cumplimiento a lo que nos expresaron los Juzgados y tribunales, y que se cierre definitivamente la problemática entre ambos Ayuntamientos con un acuerdo que ambas instituciones entienden, que, lógicamente, cediendo cada una de ellas a parte de sus pretensiones; no obstante, consideran beneficioso y que se ajusta a los términos legales a la propia concepción de los fines de las Administraciones Públicas que actúan de acuerdo al ordenamiento jurídico y en aras del interés público.

No es sostenible que los esfuerzos de nuestros funcionarios públicos y de nuestras autoridades, así como que los ingresos públicos provenientes de nuestros vecinos puedan destinarse a procesos administrativos y judiciales interminables.

Con el presente acuerdo se darían por terminados el procedimiento contradictorio de determinación de deuda y el procedimiento de responsabilidad patrimonial instado a iniciativa del Ayuntamiento de Zamora.

De conformidad con los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Todo ello, conforme dispone el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y que dice:

- 1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*
- 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*
- 3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.*
- 4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.*
- 5. En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*

De acuerdo con lo expuesto,

PROPONEMOS:

En base a ello ambos ayuntamientos pactan lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de Roales del Pan reconoce que la deuda existente, entre los años 2004 hasta el 31 de diciembre de 2018, con el Ayuntamiento de Zamora, derivado del coste por el tratamiento y depuración de las aguas residuales y por el deterioro que se han producido en concepto de daños en infraestructuras, hasta esa fecha, está conformada por las cantidades que este municipio ha ingresado al Ayuntamiento de Zamora en ese periodo por los conceptos descritos, que ascienden a la cantidad 637.728,34 (seiscientos treinta y siete mil setecientos veintiocho euros con treinta y cuatro céntimos), más la cantidad de 1.506.000 € (un millón quinientos seis mil euros).

Esta cantidad de 1.506.000€, aceptada por ambos ayuntamientos, como pago a mayores al de Zamora, tiene el desglose siguiente:

- Ambos ayuntamientos aceptan una estimación por los caudales de 1.000.000€ (un millón). Para el cálculo de dicha cantidad se ha tenido en cuenta los caudales de los últimos semestres.
- Ambos ayuntamientos aceptan una estimación en daños en infraestructuras propiedad del ayuntamiento de Zamora de 506.000€, sin perjuicio de reserva del derecho del Ayuntamiento de Roales del Pan, a ejercer cualquier acción que le corresponda, si procede, contra el responsable directo del mismo.

Ambas cantidades, lo ya ingresado, y la cantidad de 1.506.000€, que deberá abonar a mayores el Ayuntamiento de Roales del Pan al Ayuntamiento de Zamora, determinan una cantidad a tanto alzado que incluye todos los conceptos descritos, sumando dichas cantidades 2.133.000€ (dos millones ciento treinta y tres mil euros)

2. Ambos ayuntamientos aceptan la deuda de un ayuntamiento sobre el otro de 1.506.000€ (un millón quinientos seis mil euros), y aprueban el derecho del Ayuntamiento de Roales a pagar de forma fraccionada esa cantidad durante un periodo máximo de 25 años, a razón de 60.240€ (sesenta mil doscientos cuarenta euros) al año.
3. Esta cantidad de 60.240€ al año será la base mínima a pagar al Ayuntamiento de Zamora todos y cada uno de los 25 años; no obstante es voluntad del Ayuntamiento de Roales, pagar en una cantidad inferior de años la deuda, y por ello, suponiendo esta cantidad un porcentaje del 36,88 del presupuesto de inversiones de 2019 del Ayuntamiento de Roales, éste se compromete a pagar ese mismo porcentaje, es decir, 36,88% sobre el Presupuesto de Inversiones de cada año financiado con recursos propios en el caso de que aumente a lo largo de los años.

En consecuencia, la cantidad fija de 60.240€ anual se verá incrementada siempre que el presupuesto de inversiones del Ayuntamiento de Roales del Pan financiado con recursos propios, aumente en el transcurso de los años

4. Las cantidades a ingresar se realizarán en la cuenta de la Caja Rural núm. 3085 0058 04 1098105826 cuya titularidad es de este Ayuntamiento, de Zamora antes del 1 de noviembre de cada año, siendo la primera cantidad a pagar en el presente año.
5. El Ayuntamiento de Zamora, se compromete a respetar el coste por m³ depurado fijado hasta la fecha, a razón de 0,4121 euros.

Cualquier posible variación del precio fijado, vinculado al coste de prestación del servicio de depuración por la EDAR, que impliquen la modificación de la ordenanza fiscal en materia de saneamiento del Ayuntamiento de Zamora, deberá ser justificado y notificado con la debida antelación al Ayuntamiento de Roales del Pan, para adaptar su ordenanza fiscal y no causar desequilibrios presupuestarios.

6. El presente acuerdo da por terminado de forma convencional la reclamación de cantidades por caudales y responsabilidad patrimonial instada por el Ayuntamiento de Zamora hasta el día de la fecha.
7. Ambas partes renuncian al ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales relativas a los costes económicos derivados por el tratamiento y depuración de las aguas residuales y daños en infraestructuras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

8. En caso de incumplimiento de este acuerdo, las cantidades impagadas se incrementarán con el interés de demora correspondiente, y en su caso, se podrá derivar las indemnizaciones por daños y perjuicios que se ocasionen.

En estos términos se presenta este documento, con el carácter de borrador, una vez informado favorablemente por los Técnicos de ambos Ayuntamientos, se firma por duplicado ejemplar a un solo efecto, bajo la fe pública administrativa de estas Instituciones, por los respectivos Alcaldes para su sometimiento y su aprobación, en su caso, en los respectivos plenos corporativos, que producidos éstos, tendrá eficacia con carácter inmediato a la fecha del último acuerdo plenario.

Ayuntamiento de Zamora
Alcalde,

Ayuntamiento de Roales del Pan
Alcaldesa,

Fdo. Francisco Guarido Viñuela

Fdo. Bernarda Miguel Marcos

Secretario General,

Secretario General,

Fdo. José María García Sánchez

Fdo. Juan José Adánez del Diego

Documento nº 2 Informe Medio Ambiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
Servicio de Medio Ambiente

Guillemoz Domínguez, Ángel (1 de 1)
Jefe del Servicio de Medio Ambiente
Código de Verificación: 327344K48XZM7MYSRDL LFFA
HASH: 32041b20f6a5d3b466801ba481ca8e



El Coordinador Jefe del Servicio de Medio Ambiente, en atención a la propuesta de acuerdo entre los Excmos Ayuntamientos de Zamora y de Roales del Pan para poner fin al conflicto que mantienen ambas Administraciones, como consecuencia de la deuda generada por el saneamiento de las aguas residuales del municipio de Roales del Pan, así como los daños generados a las infraestructuras del Ayuntamiento de Zamora, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se me da traslado del Expediente Gestiona 12770/2018, para valoración de propuesta de acuerdo entre el Ayuntamiento de Zamora y el Ayuntamiento de Roales del Pan para tratar de resolver un conflicto, que se extiende ya más de quince años en el tiempo, innumerables esfuerzos, recursos invertidos y costes para ambas Administraciones así como procedimientos judiciales, siendo voluntad de ambas Administraciones tratar de llegar a un acuerdo y poner fin a este largo conflicto.

SEGUNDO.- En lo que respecta al Ayuntamiento de Zamora, el acuerdo que pretende suscribir es el siguiente:

Ya el Convenio que ambos Ayuntamientos suscribieron en 2008 se realizaba el reconocimiento de deuda por parte del Ayuntamiento de Roales, pero nunca se había cuantificado de común acuerdo por ambas Administraciones hasta este momento.

En relación a la cuantificación de la deuda, nada tiene que decir este Técnico al respecto, por no ser asunto de su competencia.

La cuantificación de la deuda que de común acuerdo ambas partes asumen es la siguiente:

ENTRE LOS AÑOS 2004 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ESTIMACIÓN ACEPTADA POR AMBOS AYUNTAMIENTOS:

1.- Cantidades ya ingresadas por el Ayuntamiento de Roales del Pan por ambos conceptos (tratamiento de caudal y daños en infraestructuras en este periodo): 637.728,34 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROALES DEL PAN:

1.- Tratamiento y depuración de las aguas residuales provenientes de Roales del Pan: 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS)

2.- Daños causados en las infraestructuras municipales del Ayuntamiento de Zamora: 506.000 € (QUINIENTOS SEIS MIL EUROS)



Cód. Verificación: 327344K48XZM7MYSRDL LFFA | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Por tanto, se establece la deuda pendiente en la cantidad de 1.506.000,00 € (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL EUROS).

TERCERO.- Este Técnico considera que el acuerdo es ventajoso para el Ayuntamiento, se consigue, por fin, el reconocimiento y la cuantificación de la deuda, además del reconocimiento y desglose de la deuda en dos conceptos, es decir:

- Deuda por tratamiento y depuración de las aguas residuales: 1.000.000 €.
- **Deuda por daños en las infraestructuras municipales: han sido cuantificados en 506.000 €, cantidad coincidente con el informe de 3 de julio de 2018, elaborado por los ingenieros químicos Ramón Huget y José Javier Rufosacristán), informe que cuantifica la pérdida de vida útil de la EDAR de Zamora y demás infraestructuras, y que es coincidente con esta cantidad estimativa.**

CUARTO.- Es oportuno señalar que el Ayuntamiento de Roales, desde la renovación de la Corporación Municipal en 2015, más concretamente a partir de diciembre de 2015, ha pagado lo que correspondía por el saneamiento de sus aguas. Y es precisamente en base a esos pagos bimestrales que se han ido realizando a lo largo de los últimos años, por lo que puede considerarse adecuada y razonable la cantidad acordada por ambos Ayuntamientos.

En lo que respecta a lo que pueda afectar al servicio del que soy responsable, este Técnico considera que será necesario arbitrar un mecanismo mediante el cual se puedan realizar inspecciones aleatorias en origen de las empresas contaminantes ubicadas en el término municipal de Roales del Pan, **todo ello con el fin de proteger las infraestructuras municipales de posibles daños y su consiguiente deterioro, además de evitar daños medioambientales.**

QUINTO.- En cuanto a la manera en que se ha de proceder al pago, fraccionamiento y demás cuestiones económicas, se considera por este Técnico un acuerdo ventajoso para el propio Ayuntamiento, en el que se concede un amplio plazo de pago, 25 años en total, para liquidar la deuda generada durante 14 años, lo cual difiere sustancialmente del plazo que se dio en el Convenio suscrito en 2008 para la liquidación de la deuda, ya que se dio un plazo de diez años para liquidar una deuda de cuatro años.

Y en base a lo anteriormente expuesto, vengo a informar : FAVORABLEMENTE

Documento firmado electrónicamente



Cod. Validación: 32154LK46XZM7K Y9PRDULLFFA | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Información al Ciudadano | Página 2 de 2

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Examinado el acuerdo transaccional que se pretende aprobar por parte de los Ayuntamientos de Zamora y Roales del Pan, y conforme a los términos del mismo, y a los efectos de valorar los aspectos jurídicos y procedimentales, cabe expresar lo siguiente:

El acuerdo expuesto se circunscribe, tal y como está expresamente se refleja en el mismo, al artículo 86 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuyo tenor literal dice:

- 1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*
- 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*
- 3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.*
- 4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.*
- 5. En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Circunscripción que entendemos correcta dada la previa existencia de dos procedimientos administrativo al respecto.

Desde un punto de vista jurídico, y sin perjuicio del ius variandi que no forma parte del presente Informe y cuyo pronunciamiento corresponde, como así ha efectuado, al Servicio de Medio Ambiente, se reúnen los requisitos y presupuestos procedimentales y materiales para culminar los procedimientos administrativos abiertos por vía convencional.

En concreto, se trata de materias que son susceptibles de acuerdo y por tanto de terminación convencional.

Se trata de un ámbito estrictamente económico sobre el que existía un debate técnico relativo a un quantum de caudal, siendo el resto de aspectos indubitados. Respecto de la reclamación de responsabilidad patrimonial, la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre prevé la terminación convencional en el apartado 5º del precepto señalado.

1

Rodríguez Díez, Oscar (1 de 1)
Letrado de la Asesoría Jurídica
Código de Verificación:
HASH: 009811444767077590246817e7f723b



Cód. Verificación: 348P5TRC3AZJ4GNDX3PDW31E1 | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Es importante destacar que no forma parte de dicho Acuerdo, ni los ámbitos propios de la autonomía local relativos a las competencias que cada municipio debe ejercer en materia de control, como los aspectos de legalidad en materia de medio ambiente, entre ellos, el ejercicio de potestades de policía, dado que la condena por inactividad efectuada mediante Sentencia Judicial Firme se encuentra al margen de la terminación convencional.

Estamos de acuerdo con lo que refleja la exposición de la transacción al derivar la controversia al ámbito estrictamente técnico.

Es más, el hecho de que la controversia sea técnica conlleva la propia incertidumbre que hubiera derivado llevar este debate a un ámbito judicial, de tal forma que el resultado de dicho proceso con posturas tan distantes sería una incógnita, quedaría a disposición de un perito judicial, sin descartar, a priori, que el resultado final fuera parecido al que ahora se está acordando.

Por otro lado, también, es importante destacar que el acuerdo coincide con el propio espíritu de las Sentencias Judiciales dictadas tanto por parte del Juzgado Contencioso-administrativo como de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Castilla y León, entre otros, en el PO. 81/2013 que en todo momento expresaron esa necesidad de un acuerdo bilateral que culminase con el presente conflicto.

Por último, el contenido del acuerdo cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 86 de la citada Ley, entendiéndose que deberá aprobarse por ambos Plenos Municipales, previos los Informes preceptivos de la Intervención Municipal y de la Secretaría General, o en su caso, el secretario-interventor en el caso de Roales del Pan, dando cumplimiento a lo reflejado en el apartado 3º del precepto señalado.

De conformidad con lo expuesto,

Se emite **Informe Favorable** al Acuerdo Transaccional del artículo 86 de la Ley 39/2015, para sometimiento a los Plenos Corporativos del Ayuntamiento de Zamora y del Ayuntamiento de Roales del Pan y cuyo objeto es poner fin al conflicto, respecto de las deudas generadas y la reclamación de responsabilidad patrimonial instada con motivo de la depuración de las aguas residuales de Roales del Pan por el Ayuntamiento de Zamora hasta el año 2018 y por el daño a las infraestructuras generado por la inactividad del municipio colindante.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Documento nº 4 Informe de Secretaría.

García Sánchez, José María (1 de 1)
Fecha Firma: 05/03/2019
HASH: 254bbe5f877066e41e18ac66f690b0



Objeto del informe. RECLAMACIÓN DE CANTIDAD AL AYUNTAMIENTO DE ROALES DEL PAN
Exp. 12770/2019

Se emite nota de conformidad al informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, emitido el día 05/03/2019, teniendo como base el art.3.4 del R.D 128/2018, de 16 de marzo.

Documento firmado digitalmente



Cód. Validación: RNWVDW6G23946PDP6A5CLW1N2 | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Documento nº 5 Informe de Intervención.



**AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA**
Viceintervención

Informe nº 1105/2019
Asunto: Reclamación cantidad a Ayuntamiento Roales del Pan. Acuerdo transaccional
Unidad responsable: Asesoría Jurídica

Resultado del informe: no procede informe
Órgano competente: Pleno de la Corporación

INFORME

Exp.: 12770/2018

Hevia García, Cristina Elena (1 de 1)
Ayuntamiento de Zamora
Fecha: 14/03/2019
HASH: aaf5566ea46cc5c06eef3b72a6d433d0



PRIMERO.- El día 8 de marzo de 2019 se recibe en Intervención, a efectos de informe, propuesta de aprobación de convenio transaccional en el ámbito del art. 86 de la Ley 39/2015 para poner fin al conflicto derivado de la deuda generada, y posterior reclamación de responsabilidad patrimonial, por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en Roales del Pan por el Ayuntamiento de Zamora.

SEGUNDO.- Legislación aplicable:

Lay 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

TERCERO.- El objeto del convenio transaccional cuya aprobación se propone es el reconocimiento por ambas partes del importe de la deuda pendiente de pago por el Ayuntamiento de Roales del Pan y la regulación de las condiciones para su cobro por el Ayuntamiento de Zamora.

Tratándose de un convenio en materia de ingresos municipales, resulta de aplicación el Acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de diciembre de 2018 por el que se aprobó la sustitución de la fiscalización previa de ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

En consecuencia, la propuesta no está sujeta a fiscalización y procede, si así se estima conveniente, la continuación del expediente.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto, la propuesta no se encuentra sujeta a fiscalización previa y procede, si así se estima conveniente, la continuación del expediente.

En Zamora, firmado electrónicamente.

LA VICEINTERVENTORA
Cristina E. Hevia García



Cod. Verificación: 9GSSYPZCJ6SMHZE6SUJZFRRE | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



INFORME

Expte . 5182/2019

INFORMANTE: JOSÉ MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ, Secretario General.

OBJETO: Pronunciamiento jurídico para adopción del acuerdo transaccional conforme el art. 86 de la Ley 39/2015 para poner fin al conflicto de deudas del Ayuntamiento de Roales al Ayuntamiento de Zamora por el hecho de venir depurando las aguas residuales de Roales del Pan por el Ayuntamiento de Zamora.

BASE JURÍDICA: Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, y arts. 175 y 177 del ROF.

Conocido el expediente del acuerdo transaccional que figura con el nº 5182/19 relacionado a su vez con el 12770/18, y especialmente los informes del Servicio de Medio Ambiente y del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, por la naturaleza del mismo corresponde al Pleno del Ayuntamiento, elevándose la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo transaccional basado en el art. 86 de la Ley 39/2015, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formando parte indisoluble de este acuerdo plenario el acuerdo transaccional que figura en el meritado expediente, y que tiene como objeto poner fin al conflicto respecto de las deudas generadas y las que se puedan devengar por depuración de aguas residuales de Roales del Pan por el Ayuntamiento de Zamora.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que suscriba, firme y formalice todos aquellos documentos para llevar a cabo el presente acuerdo, incluida la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo transaccional a los efectos procedentes.

V.I. con superior criterio resolverá.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

1



Cod. Validación: 3MWB2PPN2HGTF1PWMSQCAEYCE | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Abierto el turno de intervenciones en la 1ª Intervención hace uso de la palabra **Sr. González Prada** en representación del Grupo Municipal del Partido Popular Sr. **Sr. Alcalde. Presidente**

2ª Intervención:

Sr. González Prada en representación del Grupo Municipal del Partido Popular **Sr. Alcalde Presidente**

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE- , Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C´s- y a la Sra. concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo transaccional basado en el art. 86 de la Ley 39/2015, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formando parte indisociable de este acuerdo y que tiene como objeto poner fin al conflicto respecto de las deudas generadas y las que se puedan devengar por depuración de aguas residuales.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que suscriba, firme y formalice todos aquellos documentos para llevar a cabo el presente acuerdo, incluida la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo transaccional a los efectos procedentes.

Debido a que este Acuerdo debe aplicarse en los próximos 25 años, la Secretaría General incorpora a la presente Acta los informes relacionados con lo acordado por el Pleno y que figuran en los expedientes electrónicos con los números siguientes: nº 12770/2018, 14545/2018 y 10285/2018 y 2292/2019, vinculados, con el que constituye la base del presente acuerdo y que figura con el número 5182/2019. Para una mejor comprensión, en consecuencia, se incorporan en su literalidad los informes siguientes y que han constituido la base del ya referido expediente nº 5182/2019, y que se le da el ordinal correlativo a los ya reflejados:

Documento nº 7 Acuerdo del Pleno adoptado por el Ayuntamiento de Roales del Pan, en sesión de 31 de octubre de 2018, interesando resaltar la parte dispositiva del mismo y dirigido al Ayuntamiento de Zamora, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Acordar el inicio de procedimiento bilateral para determinar las bases de un acuerdo que fije el caudal real vertido y la cantidad pendiente pago al Ayuntamiento de Zamora, por la prestación del servicio de depuración entre los años 2004 hasta el 31/12/2015, desestimando cualquier otra pretensión que no sea la definida y que por tanto, no es objeto del presente procedimiento.

SEGUNDO: Desestimar la propuesta remitida por el Ayuntamiento de Zamora en la que fijan como costes de depuración entre los periodos señalados, la cantidad de 3.097.628,93 €, por los fundamentos expuestos al respecto.

TERCERO: Proponer que se estime la cantidad de **875.049,45 euros** como costes pendientes por la depuración en el periodo comprendido entre el 01/11/2004 al 31/12/2015 (*a la que se descontarían las cantidades ya abonadas por ese periodo*), conforme al requerimiento realizado por el Ayuntamiento de Zamora en el procedimiento contradictorio bilateral para la determinación del caudal depurado por la EDAR, por estar debidamente justificada, en base a criterios objetivos y mediciones aceptadas por el Ayuntamiento de Zamora y que incluirían los vertidos tanto del municipio de Roales, como de La Hiniesta.

En caso de no ser aceptada esta propuesta, solicitar al Ayuntamiento de Zamora que justifique y alegue los motivos por los que se opone a ello.

CUARTO: Considerar a su vez, que el sometimiento a un arbitraje para dilucidar esta cuestión, no es un procedimiento adecuado para la controversia, ya que la misma precisa, además de conocimientos jurídicos, conocimientos técnicos muy específicos, lo que excluye a órganos independientes como el Consejo Consultivo. A mayor abundamiento, la doctrina se muestra muy restrictiva a la hora de admitir el arbitraje en nuestro derecho administrativo, que hace que la mayoría de los juristas solo lo consideren factible en determinadas materias. En definitiva, *"el arbitraje en derecho administrativo es muy limitado debido al juego del principio de legalidad y por razón del monopolio del control judicial que se deriva de los artículos 24, 106 y 117 de la constitución"* -Ignacio Granado Hijelmo-.

QUINTO: Solicitar al Ayuntamiento de Zamora, la elaboración de un nuevo convenio que refleje la cantidad propuesta y determine su pago de forma fraccionada en los términos que se pacten, sin perjuicio de la inclusión de las demás determinaciones que a tal efecto se acuerden.

SEXTO: Acordar la remisión de la documentación que se disponga al respecto, solicitada por Ayuntamiento de Zamora en el Decreto de referencia, en el plazo máximo de 15 días desde la adopción del siguiente acuerdo.

Considerar a su vez incorporada toda la documentación relacionada en el Decreto de fecha 2 de octubre de 2018 del Ayuntamiento de Zamora y la relacionada en el presente acuerdo, la cual ya obra en poder del Ayuntamiento de Zamora, junto con el informe emitido por el técnico municipal del Ayuntamiento de Roales del Pan, respecto al correcto funcionamiento del caudaliente de Roales del Pan, dando traslado del mismo.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zamora.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por unanimidad, con los votos a favor de ADEIZA (2), PSOE (2) y PP (2).

Documento nº 8 Certificado emitido por la Tesorería municipal el día 13 de febrero de 2019, que dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
Tesorería

Leticia Gómez María Luisa (de)
 La Tesorería
 Fecha Firma: 13/02/2019
 Fecha Emisión: 13/02/2019
 FICHA: 447424262FFCFE652370A0421
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



María Luisa Losa Gómez , Tesorera del Ayuntamiento de Zamora CERTIFICO :
Que de los datos que constan en la contabilidad del Ayuntamiento de Zamora , los ingresos efectuados por el Ayuntamiento de Roales NIF P4919800E son los siguientes a fecha 31 de diciembre de 2018:

numero	Fecha contabl	Tipo	Total	Descripción
2010.1.30636	30/11/2010	IE	63.224,03 €	repercusion costes de instalacion caudalimetro al ayuntamiento de roales
2011.1.31619	28/11/2011	IE	11.700,03 €	fact roa 200906 nov7dic 2009/05 decreto 17/10/2011
2013.1.00010	11/01/2013	IE	33.219,36 €	FACT. N° ROA200901, PERIODO ENE/FEB-2009/01. APLICACION CONFORME A LO HABLADO CON EL TESORERO
2015.1.00014	19/02/2015	IE	17.314,47 €	PAGO A CUENTA SANEAMIENTO, AYUNTAMIENTO DE ROALES DEL PAN.TRANSFERENCIA DE FECHA 19/02/2015
2015.1.00014	19/02/2015	IE	15.263,91 €	PAGO A CUENTA SANEAMIENTO, AYUNTAMIENTO DE ROALES.TRANSFERENCIA DE FECHA 19/02/2015
2015.1.00014	19/02/2015	IE	15.181,05 €	PAGO A CUENTA, AYUNTAMIENTNO DE ROALES DELPAN.TRANSFERENCIA DE FECHA 19/02/2015
2015.1.00083	15/06/2015	IE	12.103,63 €	FACT. N° ROA200901, PERIODO ENE/FEB-2009/01. INGRESO A CUENTA SANEAMIENTO 2 TRIMESTRE. IMPORTE 16.492,51 €.
2015.1.00083	15/06/2015	IE	4.388,88 €	FACT. N° ROA200902, PERIODO MAR/ABR-2009/02. INGRESO A CUENTA SANEAMIENTO 2 TRIMESTRE. IMPORTE 16.492,51 € RESTO EN IE N° 8346 - 12.103,63 €
2015.1.00083	15/06/2015	IE	16.294,60 €	FACT. N° ROA200902, PERIODO MAR/ABR-2009/02
2015.1.00083	15/06/2015	IE	15.824,41 €	FACT. N° ROA200902, PERIODO MAR/ABR-2009/02. INGRESA A CUENTA SANEAMIENTO 1E 2 TRIMESTRE.
2015.1.00083	15/06/2015	IE	15.490,55 €	FACT. N° ROA200902, PERIODO MAR/ABR-2009/02. INGRESA A CUENTA SANEAMIENTO 4E TRIMESTRE 2.
2016.1.00039	29/03/2016	IE	54.916,70 €	VERTIDO ROALES 1ER. BIMESTRE 2016, FACTURA N° ROA201609
2016.1.00070	27/06/2016	IE	47.022,76 €	VERTIDOS ROALES 2º BIMESTRE 2016, FACTURA N° ROA201610
2016.1.00106	06/09/2016	IE	36.812,40 €	VERTIDOS ROALES 3 BIMESTRE 2016 FACTUA ROA201612
2016.1.00120	27/10/2016	IE	18.501,85 €	VERTIDOS ROALES 4º BIMESTRE 2016, FACTURA N° ROA201614
2016.1.00171	31/12/2016	IE	21.337,31 €	VERTIDO ROALES 5º BIMESTRE 2016, FACTURA N° ROA201616
2017.1.00041	02/05/2017	IE	29.989,18 €	VERTIDOS ROALES 6 BIMESTRE 2016 FACTURA ROA201701
2017.1.00065	30/06/2017	IE	27.755,27 €	VERTIDO ROALES 1ER. BIMESTRE 2017, FACTURA ROA201703
2017.1.00074	10/07/2017	IE	18.550,36 €	VERTIDO ROALES 2º BIMESTRE 2017, FACTURA ROA201705
2017.1.00083	06/09/2017	IE	18.734,40 €	VERTIDO ROALES 3 BIMESTRE 2017 FACTURA ROA201707.GESTIONA 2884
2017.1.00104	06/11/2017	IE	14.441,55 €	VERTIDO ROALES 5º BIMESTRE, FACTURA ROA201709
2017.1.00124	05/12/2017	IE	12.243,45 €	VERTIDO ROALES 6º BIMESTRE 2017, ROA201711
2018.1.00037	05/03/2018	IE	14.947,90 €	VERTIDO ROALES 6º BIMESTRE 2017, FACTURA ROA201801
2018.1.00067	04/05/2018	IE	16.913,91 €	VERTIDO ROALES 1ER. BIMESTRE 2018, FACTURA ROA201803. EXPTE 5321/2018
2018.1.00090	31/07/2018	IE	26.295,15 €	VERTIDO ROALES 2 BIMESTRE 2018 FACTURA ROA201805. EXPTE 10883/2018 -- APLICACION DEL INP 2018/10281
2018.1.00112	03/10/2018	IE	18.567,58 €	VERTIDO ROALES 4 B 2018 ROA201809. EXPTE 15064/2018
2018.1.00112	03/10/2018	IE	28.901,69 €	VERTIDO ROALES 3 BIMESTRE 2018 ROA201807 EXPTE 15051/2018
2018.1.00148	04/12/2018	IE	11.791,96 €	VERTIDO ROALES 5º BIMESTRE 2018 ROA201811

Total ingresos 637.728,34 €

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

INFORME TESORERIA
 Número: 2019-0011 Fecha: 13/02/2019



Cod. Validacion: 447424262FFCFE652370A0421 Verificacion: http://zamorat.es/validacion.es/ Document firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Documento nº 9 Certificado de la propia Tesorería en la que figura el importe de las facturas abonadas por el Ayuntamiento de Zamora a la adjudicataria en el Servicio de Depuración de Aguas, Saneamientos Zamora, y provenientes de la depuración de las aguas residuales del municipio de Roales, que ascienden a la cantidad de 1.273.589,62€ sin IVA deducido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
Tesorería

Losa Gómez, María Luisa (1 de 1)
Fecha Firma: 28/03/2019
HASH: e5d04023baa29af54c4e4b3c108af



María Luisa Losa Gómez, Tesorera del Ayuntamiento de Zamora INFORMO :
Que visto de los datos que constan en la contabilidad del Ayuntamiento de Zamora, los pagos correspondientes a la UTE SANEAMIENTO ZAMORA NIF U47545009 por la depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Roales NIF P4919800E son los siguientes correspondientes a la facturación desde el año 2009 hasta diciembre de 2015 :

FACTURACIÓN SERVICIO ROALES				
	IMPORTE		IVA DEDUCIDO	TOTAL factura
AÑO 2009	215.815,64 €	18,00%	38.846,82 €	254.662,46 €
AÑO 2010	237.747,90 €	18,00%	42.794,62 €	280.542,52 €
1er BIMESTRE 2011	16.874,74 €	18,00%	3.037,45 €	19.912,19 €
2º BIMESTRE 2011	39.358,00 €	18,00%	7.084,44 €	46.442,44 €
3er BIMESTRE 2011	36.146,07 €	18,00%	6.506,29 €	42.652,36 €
4º BIMESTRE 2011	31.003,74 €	18,00%	5.580,67 €	36.584,41 €
5º BIMESTRE 2011	29.601,79 €	18,00%	5.328,32 €	34.930,11 €
6º BIMESTRE 2011	32.146,18 €	18,00%	5.786,31 €	37.932,49 €
1er BIMESTRE 2012	33.801,09 €	18,00%	6.084,20 €	39.885,29 €
2º BIMESTRE 2012	34.181,26 €	18,00%	6.152,63 €	40.333,89 €
3er BIMESTRE 2012	28.513,38 €	18,00%	5.132,41 €	33.645,79 €
4º BIMESTRE 2012	26.991,74 €	18,00%	4.858,51 €	31.850,25 €
5º BIMESTRE 2012	27.232,10 €	21,00%	5.718,74 €	32.950,84 €
6º BIMESTRE 2012	30.697,96 €	10,00%	3.069,80 €	33.767,76 €
1er BIMESTRE 2013	34.468,14 €	10,00%	3.446,81 €	37.914,95 €
2º BIMESTRE 2013	48.249,20 €	10,00%	4.824,92 €	53.074,12 €
3er BIMESTRE 2013	41.618,90 €	10,00%	4.161,89 €	45.780,79 €
4º BIMESTRE 2013	35.390,10 €	10,00%	3.539,01 €	38.929,11 €
5º BIMESTRE 2013	32.976,55 €	10,00%	3.297,66 €	36.274,21 €
6º BIMESTRE 2013	34.646,48 €	10,00%	3.464,65 €	38.111,13 €

INFORME TESORERIA
Número: 2019-0044 Fecha: 28/03/2019



Este documento ha sido firmado electrónicamente desde el portal de Intranet de este Ayuntamiento de Zamora.
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Intranet de este Ayuntamiento de Zamora. Página 1 de 2

Ayuntamiento de Zamora, pero correspondientes al Ayuntamiento de Roales del Pan, y que resumimos de la siguiente forma:

1.- Facturas pagadas por el Ayuntamiento de Zamora desde 1 enero 2009 al 31 diciembre 2015: 1.273.589,62€, sin IVA deducido.

2.- Facturas pagadas por el Ayuntamiento de Roales por la depuración de sus aguas residuales al Ayuntamiento de Zamora, desde 30 noviembre 2010 al 4 diciembre 2018: 637.728,34€, que por tramos de fechas, resulta:

a) 30 noviembre 2010 al 31 diciembre 2015: 220.004,92€.

b) 1 enero 2016 al 4 diciembre 2018: 417.723,42€.

3.- Cantidades que figuran propiamente en el Acuerdo transaccional: Pendiente de pago, 1.506.000€, que separado por conceptos resulta:

a) 1.000.000€ para abono de facturas pagadas por el Ayuntamiento de Zamora a la empresa de la depuración de aguas residuales de Roales. Esta cantidad se abonará por el Ayuntamiento de Roales al Ayuntamiento de Zamora a razón de 60.240€ al año y antes del 1 de noviembre de cada año, siendo la primera cantidad a pagar en el presente año 2019. Esta cantidad de 60.240€ al año será la base mínima a pagar al Ayuntamiento de Zamora todos y cada uno de los 25 años; no obstante es voluntad del Ayuntamiento de Roales, pagar en una cantidad inferior de años la deuda, y por ello, suponiendo esta cantidad un porcentaje del 36,88% del presupuesto de inversiones de 2019 del Ayuntamiento de Roales, éste se compromete a pagar ese mismo porcentaje, es decir, 36,88% sobre el Presupuesto de Inversiones de cada año financiado con recursos propios en el caso de que aumente a lo largo de los años. En consecuencia, la cantidad fija de 60.240€ anual se verá incrementada siempre que el presupuesto de inversiones del Ayuntamiento de Roales del Pan financiado con recursos propios, aumente en el transcurso de los años.

b) 506.000€ por daños causados en las infraestructuras propiedad del Ayuntamiento de Zamora, debido al no haberse producido en Roales la correspondiente pre-depuración de las aguas de las industrias allí asentadas y que el Ayuntamiento de Roales debería haber controlado por estar dentro de su jurisdicción.

8. Expediente 4365/2019. Modificación de Créditos nº 2/2019

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 12, En contra: 2, Abstenciones:
11, Ausentes: 0

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del expediente de modificación de crédito 2/2019, en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal, la propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente y el informe del Servicio de Hacienda

1ª Intervención:

Sr. Requejo Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía
Sr. González Prada en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Sr. Alcalde Presidente

Sr. Viñas García portavoz del Equipo de Gobierno.

2ª Intervención:

Sra. Lucas Crespo, Concejala no adscrita.

Sr. González Prada en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Sr. Requejo Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

Sr. Viñas García portavoz del Equipo de Gobierno.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE.

Votos en contra: dos (2) Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C's.

Abstenciones: once (11) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP).y a la Sra. concejala no adscrita.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría simple, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto y Bases de Ejecución para 2019 con arreglo al siguientes detalle :

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS

CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
13601 62300	TRAJES DE INTERVENCION -BOMBEROS	120.000,00
13601 62300	DESCENSORES AUTOESCAPATE - BOMBEROS	9.000,00
13601 62300	VENTILADORES PRESION POSITIVA - BOMBEROS	14.000,00
13601 62300	EQUIPOS RESPIRACION AUTONOMA - BOMBEROS	7.000,00
13601 62300	ADAPTACION LUCES PRIORITARIAS - BOMBEROS	18.000,00
13601 62300	SEÑALIZACION VEHICULOS - BOMBROS	9.000,00
13601 62300	MACUTOS DE INTERVENCION - BOMBEROS	15.000,00
13601 62300	VISOR NOCTURNO - BOMBEROS	6.000,00
13601 62300	MATERIAL DE SALVAMENTO ELECTRICO - BOMBEROS	7.000,00
13601 62300	MATERIAL DE RESCATE ACUATICO - BOMBEROS	10.000,00
13601 62300	TRANSMISIONES DE ENTRENAMIENTO - BOMBEROS	12.000,00
13601 62300	DRON -BOMBEROS	15.000,00
13601 62300	LINEAS DE VIDA VEHICULOS - BOMBEROS	11.000,00
13601 62300	MOBILIARIO Y AJUAR DORMITORIO - BOMBEROS	12.000,00
13601 62300	EQUIPOS INFORMATICOS - BOMBEROS	10.000,00
16222 62200	ACONDICIONAMIENTO PUNTO LIMPIO	6.478,82

16222	62300	CAJAS ABIERTAS PARA RESIDUOS, BASCULA, ETC. - PUNTO LIMPIO	3.356,54
17101	62306	MOBILIARIO URBANO EN CALLES Y PLAZAS	18.149,00
17101	62307	SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERIA	7.447,55
31101	62200	OBRAS DE ADECUACION PERRERA	6.989,30
33001	62300	SISTEMA DE COLGADO DE CUADROS EN LA ALHONDIGA	3.000,00
33001	62301	PROYECTOR + PANTALLA PARA LA ALHONDIGA	12.000,00
33301	62300	CAMARAS Y ALARMAS DE VIGILANCIA P/ MUSEO BALTASAR LOBO	4.100,00
33301	62500	MOBILAIRIO DEPENDENCIAS CONSERJE DEL CASTILLO	2.000,00
33304	62300	AIRE ACON DICIONADO PARA LA ALHONDIGA	18.200,00
33304	62301	CARRIL ILUMINACION SALA DE EXPOSICIONES LA ALHONDIGA	3.558,00
33405	62500	SILLAS DE PLASTICO Y MADERA	10.000,00
33406	62306	ESCALERA DE SEGURIDAD PARA ENFOCAR - TEATRO PRINCIPAL	1.300,00
34200	60900	PISTA DE ATLETISMO VISTA ALEGRE	150.000,00
43101	63500	REPOSICION DE MOBILIARIA - COMERCIO	2.500,00
43201	60901	REPOSICION DE ELEMENTOS ARTISTICOS EN LA CIUDAD	15.000,00
43201	64000	VIDEO LEON FELIPE	20.000,00
43202	22706	CANDIDATURA DE ZAMORA COMO PAISAJE NATURAL	40.000,00
92005	62300	TERMO HIGROMETRO - PERSONAL	12.000,00
92312	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS - CENSO ELECTORAL	10.000,00
92503	62200	EDIFICIO AAVV VISTA ALEGRE	150.000,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS			771.079,21

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE	
13201	22102	GAS - POLICIA MUNICIPAL	2.900,00
13201	63200	EDIFICIO BANCO DE ESPAÑA PARA P.M. - OBRAS	200.000,00
13601	21300	REPARAC/CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC., ETC. - BOMBEROS	17.000,00
13601	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES - BOMBEROS	1.000,00
13601	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS - BOMBEROS	2.500,00
13601	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEOS - BOMBEROS	1.000,00
13601	22111	REPUESTOS MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE - BOMBEROS	7.000,00
16101	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS - AGUAS	1.080.565,25
16222	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS - PUNTO LIMPIO	66.709,99
16501	22100	SUMINISTRO ALUMBRADO - ALUMBRADO PUBLICO	400.000,00
17001	22199	OTROS SUMINISTROS - MEDIO AMBIENTE	4.000,00
17001	22799	TRABAJOS REALIZADOS POPR OTRAS EMPRESAS-MEDIO AMBIENTE	2.000,00
17102	22100	SUMINISTRO ALUMBRADO - FUENTES PUBLICAS	11.100,00
23100	22102	GAS - ACCION SOCIAL	6.470,00
32301	22100	SUMINISTRO ALUMBRADO - ENSEÑANZA CENTROS	30.000,00
32301	22102	GAS -ENSEÑANZA CENTROS	2.800,00
32301	22700	LIMPIEZA Y ASEOS - ENSEÑANZA CENTROS	67.225,14
33001	22102	GAS - CULTURA	2.250,00

33001	22799	TRBAJOS REALIZADOS POPR OTRAS EMPRESAS - CULTURA	490,00
33301	22102	GAS - CULTURA Y OCIO	2.060,00
33405	20900	CANONES - CULTURA Y OCIO	121,00
33405	22609	FESTEJOS POPULARES - CULTURA Y OCIO	30.000,00
33405	22699	OTROS G ASTOS DIVEROS - CULTURA Y OCIO	10.596,40
33405	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS - CULTURA Y OCIO	10.000,00
33801	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIANRIA - FIESTAS POPULARES	20.000,00
33801	22609	GASTOS DIVERSOS - FIESTAS POPULARES	44.698,00
33801	22699	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS-FIESTAS POPULARES	23.039,90
43111	48902	SUBVENCION NOMINATIVA IFEZA	63.000,00
43121	22100	SUMINISTRO ALUMBRADO - MERCADO MAYORISTAS	5.000,00
43301	46700	APORTACION AL CONSORCIO "ZASNET" NOMINATIVA	10.000,00
43901	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 - FLUMEN DURIUS	7.509,22
43901	22699	OTROS G ASTOS DIVERSOS - REHAB IND	1.843,21
43901	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - REHAB IND	1.114,51
43901	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO - REHAB IND	95,46
43901	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - REHAB IND	27,49
43901	23110	LOCOMOCION DEL PERSONAL DIRECTIVO - REHAB IND	106,91
43901	61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION - REHAB IND	17.444,23
43902	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 - FLUMEN DURIUS	27.095,34
43902	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS - FLUMEN DURIUS	15.595,08
43902	22699	OTROS G ASTOS DIVERSOS - FLUMEN DURIUS	3.213,02
43902	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - FLUMEN DURIUS	23.048,36
43902	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO - FLUMEN DURIUS	1.473,78
43902	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - FLUMEN DURIUS	437,38
43902	23110	LOCOMOCION DEL PERSONAL DIRECTIVO - FLUMEN DURIUS	1.148,56
43902	61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION - FLUMEN DURIUS	26.582,52
43902	64000	GTOS. INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL - FLUMEN DURIUS	7.595,00
92003	22100	SUMINISTRO ALUMBRADO - SERVICIOS GENERALES	37.000,00
92101	48900	TRANSFERENCI. A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO - ALCALDIA	3.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS EXTRAORDINARIOS			2.297.855,75

B) FINANCIACION

Remanente de Tesorería		
87000	REMANENTE DE TESORERIA	3.068.934,96
TOTAL RTLTGG		

TOTAL FINANCIACION		3.068.934,96
--------------------	--	--------------

R E S U M E N

Crédito Extraordinario	771.079'21
------------------------	------------

Suplemento de crédito	2.297.855,75
TOTAL	3.068.934,96

C) MODIFICACION BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2018

Se propone la modificación de la Base 26 (subvenciones nominativas) de las de Ejecución del Presupuesto según se detalla a continuación:

Partida	Beneficiario	Anterior
Importe		
Nuevo		
43301-46700 20.000,00	Consorcio ZASNET	10.000,00*
43111-48902 126.000,00	IFEZA	63.000'00

*Aprobado provisionalmente por Acuerdo Pleno del 28/02/2019, en periodo de exposición pública.

SEGUNDO.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

TERCERO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones.

9. Expediente 3457/2019. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 4/2019

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

FACTURAS SIN REPARO

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del Reconocimiento de Créditos nº 4/2019 (facturas sin reparo), en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde Presidente indica que se hará un debate conjunto pero la votación será por separado.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo

Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's) y la Sra. Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (2.305,32€).

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de DOS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.305,32€). conforme al Estado Anexo,.

RECONOCIMIENTO 4/2019

Expediente 3457

FACTURAS SIN REPARO

Documento Contable	Expediente	IMPORTE
2019.2.0005604.000	FACT-2018-1973	298,00 €
2019.2.0005663.000	FACT-2018-4621	192,32 €
2019.2.0006370.000	FACT-2019-518	1.815,00 €
TOTAL		2.305,32 €

FACTURAS CON REPARO

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del Reconocimiento de Créditos nº 4/2019 (facturas con reparo), en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE- ,

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: trece (13) correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP).Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C's- y a la Sra. concejala no adscrita.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría simple ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de CIENTO ONCE MIL CIENTO SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS EUROS(111.106,73€).

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de CIENTO ONCE MIL CIENTO SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS EUROS (111.106,73€). conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

FACTURAS CON REPARO

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C’s) y la Sra. Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación provisional Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase., debiéndose exponer al público en el Tablón Municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.zamoratributos.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia, como mínimo durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO.- Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. También se deberán publicar íntegramente, una vez publicadas en el B.O.P, y una vez vigentes, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.zamoratributos.es>.

11.- Expediente 3583/2019. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de una Tasa por Puestos Barracas, Casetas de venta, Espectáculos o Atracciones Situados en terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodajes Cinematográfico.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de una Tasa por Puestos Barracas, Casetas de venta, Espectáculos o Atracciones Situados en terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodajes Cinematográfico. Consta en el expediente, entre otra documentación, propuesta Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC, Informe del Servicio de Intervención, informe de Secretaria y Tesorería.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco(25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C’s) y la Sra. Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de una Tasa por Puestos Barracas, Casetas de venta, Espectáculos o Atracciones Situados en terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodajes Cinematográfico., debiéndose exponer al público en el Tablón Municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.zamoratributos.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia, como mínimo durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO.- Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. También se deberán publicar íntegramente, una vez publicadas en el B.O.P, y una vez vigentes, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.zamoratributos.es>.

12.- Expediente 3580/2019.Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Consta en el expediente, entre otra documentación, propuesta Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC, Informe del Servicio de Intervención, informe de Secretaria y Tesorería.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco(25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C’s) y la Sra.Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa., debiéndose exponer al público en el Tablón Municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.zamoratributos.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia, como mínimo durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO.- Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. También se deberán publicar íntegramente, una vez publicadas en el B.O.P, y una vez vigentes, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.zamoratributos.es>.

13.- Expediente 3571/2019. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Const. Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Inst. Análogas

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Const. Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Inst. Análogas. Consta en el expediente, entre otra documentación, propuesta Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC, Informe del Servicio de Intervención, informe de Secretaria y Tesorería.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco(25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's) y la Sra.Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Const. Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Inst. Análogas, debiéndose exponer al público en el Tablón Municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.zamoratributos.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia, como mínimo durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO.- Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. También se deberán publicar íntegramente, una vez publicadas en el B.O.P, y una vez vigentes, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.zamoratributos.es>.

14.- Expediente 176/2019. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de una Tasa por Actividades Administrativas Diversas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Se da cuenta del expediente seguido en relación Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de una Tasa por Actividades Administrativas Diversas. Consta en el expediente, entre otra documentación, propuesta Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC, Informe del Servicio de Intervención, informe de Secretaria y Tesorería.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco(25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C’s) y la Sra.Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de una Tasa por Actividades Administrativas Diversas, debiéndose exponer al público en el Tablón Municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.zamoratributos.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia, como mínimo durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO.- Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. También se deberán publicar íntegramente, una vez publicadas en el B.O.P, y una vez vigentes, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.zamoratributos.es>.

15.- Expediente 1110/2019. Prórroga Concesión administrativa demanial para la explotación del Merendero-Bar "Los Pelambres, sito en la Ctra. Carrascal.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Se da cuenta del expediente seguido en relación Prórroga Concesión administrativa demanial para la explotación del Merendero-Bar "Los Pelambres, sito en la Ctra. Carrascal. Consta en el expediente, entre otra documentación, el informe emitido por la el servicio de Patrimonio, propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, Informe del Servicio de Intervención e informe de Secretaria.

El Sr. Alcalde indica que se debatirán conjuntamente los puntos 15,16,17,18,19, y la votación se hará por separado.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco(25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C’s) y la Sra. Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito entre D. Faustino López Barrios y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, para la explotación del Merendero-Bar ubicado en la Ctra. Carrascal por un periodo improrrogable de CINCO AÑOS, es decir, desde el 4 de junio de 2019 hasta el 3 de junio de 2024.

16.- Expediente 776/2019. Prórroga concesión para la explotación del kiosco-bar Nº 3 sito en el Bosque de Valorio.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación prórroga Prórroga concesión para la explotación del kiosco-bar Nº 3 sito en el Bosque de Valorio. Consta en el expediente, entre otra documentación, el informe emitido por la el servicio de Patrimonio, propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, Informe del Servicio de Intervención e informe de Secretaria.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco(25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C’s) y la Sra. Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito entre D. Carlos Prieto Beneitez y D. Bienvenido Prieto Beneitez y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, para la explotación del kiosco-bar nº 3 ubicado en el Bosque de Valorio por un periodo improrrogable de CINCO AÑOS, es decir, desde el 4 de junio de 2019 hasta el 3 de junio de 2024.

17.- Expediente 634/2019. Prórroga del contrato de concesión para la explotación del Kiosco-Bar Nº 1 sito en el Bosque de Valorio.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación Prórroga del contrato de concesión para la explotación del Kiosco-Bar Nº 1 sito en el Bosque de Valorio. Consta en el expediente, entre otra documentación, el informe emitido por la el servicio de Patrimonio, propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, Informe del Servicio de Intervención e informe de Secretaria.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C´s) y la Sra. Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito entre D. Carlos Prieto Benítez y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, para la explotación del kiosco-bar nº 1 ubicado en el Bosque de Valorio por un periodo improrrogable de CINCO AÑOS, es decir, desde el 10 de julio de 2019 hasta el 9 de julio de 2024.

18.- Expediente 632/2019.Prórroga del contrato de concesión para la explotación del Bar "Club de Pescadores" sito en la Ctra. Aldehuela.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación Prórroga del contrato de concesión para la explotación del Bar "Club de Pescadores" sito en la Ctra. Aldehuela. . Consta en el expediente, entre otra documentación, el informe emitido por la el servicio de Patrimonio, propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, Informe del Servicio de Intervención e informe de Secretaria

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C´s) y la Sra. Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito entre D. Alberto Alfonso Pascual y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, para la explotación del bar ubicado el Parque

de las Pallas en la Ctra. Aldehuela por un periodo improrrogable de CINCO AÑOS, es decir, desde el 4 de junio de 2019 hasta el 3 de junio de 2024.

19.- Expediente 17946/2018. Prórroga del contrato de concesión para explotar Kiosco-Bar Nº 2 sito en el Bosque de Valorio

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación Prórroga del contrato de concesión para explotar Kiosco-Bar Nº 2 sito en el Bosque de Valorio . Consta en el expediente, entre otra documentación, el informe emitido por la el servicio de Patrimonio, propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, Informe del Servicio de Intervención e informe de Secretaria

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco(25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C´s) y la Sra.Concejala no adscrita

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito entre D. Steven Miguel González y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, para la explotación del kiosco-bar nº 2 ubicado en el Bosque de Valorio por un periodo improrrogable de CINCO AÑOS, es decir, desde el 3 de junio de 2019 hasta el 3 de junio de 2024.

20. Expediente 11519/2018. INVENTARIO. Rectificación Anual del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, periodo comprendido entre 01-01-2018 y 31-12-2018.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 15, En contra: 0,
Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Se da cuenta del expediente seguido en relación con la Rectificación Anual del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, periodo comprendido entre 01-01-2018 y 31-12-2018. , en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal informe de Secretaría e informe del Servicio de Patrimonio.

1ª Intervención.

[Sr. Calzada de la Calzada](#) en representación del Equipo de Gobierno.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE- , Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C’s- y a la Sra. concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento referida al 31 de diciembre de 2018, cuya valoración asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (256.527.327´18 €), cantidad que se corresponden con la diferencia entre las “altas”, “bajas” y “modificaciones” de valoración de bienes y derechos producidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, conforme al siguiente Resumen General del Inventario de Bienes y Derechos:

**RESUMEN GENERAL DEL
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS al 31-diciembre-2018**

EPÍGRAFES	VALOR
1º. INMUEBLES:	
URBANOS	174.470.514,81 €
RÚSTICOS	6.242.634,04 €
VÍAS URBANAS	57.233.980,00 €
CAMINOS RURALES	2.248.386,54 €
2º DERECHOS REALES.	0,00 €
3º MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.	11.769.766,83 €
4º A) VALORES MOBILIARIOS	145.809,74 €
4º B) CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES.	766.367´36 €
5º VEHÍCULOS.	1.329.833´76 €
6º SEMOVIENTES.	0,00 €
7º MUEBLES.	2.015.776,50 €
8º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES.	0,00 €
TOTALES	256.223.069´58 €

SEGUNDO.- Que una copia del Inventario General de Bienes y Derechos rectificado, debidamente autorizada por el Sr. Secretario, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, se remita a la Subdelegación del Gobierno y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

MOCIONES DE URGENCIA:

Finalizado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria de esta sesión, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, se presentan las siguientes mociones de urgencia:

21.- Primera Moción de Urgencia. Moción presentada por la Sra. Lucas Crespo, Concejala no adscrita, sobre posibilidad de implantación del Programa ACEX (Aula de convivencia externa).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

[Mª Cruz Lucas Crespo](#), concejala no adscrita en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora,

según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y en el artículo 102 del Reglamento orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, presenta ante el Pleno celebrado en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2019, la siguiente Moción:

Son ya varios los ayuntamientos que han puesto en marcha el programa ACEX y sirvan estos de modelo para poder implantar el mismo programa en nuestra ciudad. Este programa que se explica a continuación tiene unos resultados muy positivos en los alumnos absentistas o con problemas disciplinarios en los centros educativos. Un Ayuntamiento debe velar por la existencia de una plena educación y el apoyo a la misma en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

El programa ACEX (Aula de convivencia externa) es un recurso destinado a estudiantes que han cometido faltas disciplinarias lo que conlleva la expulsión temporal del centro educativo. El objetivo primordial de este programa es:

- prevenir desde la gestión positiva y anticipación del conflicto desde edades tempranas y de forma transversal para mejorar y fomentar la convivencia.
- Disminuir conductas de riesgo por parte de los adolescentes expulsados o absentistas.
- Favorecer la adquisición de habilidades para la integración del alumno en el centro escolar.
- Orientar y conducir hacia recursos formativos pre-laborales.

El desarrollo de este proyecto va encaminado a recibir a los alumnos y alumnas durante un periodo de expulsión; en estas aulas se desarrollarán actividades psico-socio-educativas, incluyendo actuaciones con las familias y los centros educativos en coordinación con otras áreas y /o concejalías como Servicios sociales, deportes, juventud, etc.

Para la inclusión de los estudiantes en el aula de convivencia externa deberán ser derivados desde el centro educativo, necesitando siempre acuerdo explícito con el alumno y la familia. Son aulas donde se realizaría una atención integral y personal.

Este programa estaría dirigido a los alumnos de Educación secundaria obligatoria (12-16 años) que presentan conductas inapropiadas y perjudican el buen funcionamiento del aula (por tanto, se encuentran en riesgo de expulsión), alumnos que ya están cumpliendo un periodo de expulsión temporal de un centro educativo o los que ya son absentistas.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE-, al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal ciudadanos Partido de la ciudadanía -C's- y Concejala no adscrita).

Votos en contra: ninguno (0)

Abstenciones: ninguna (0).

Por unanimidad de su composición legal, el Pleno acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del día con el ordinal nº 21.

[Sr. Egurás Gutiérrez](#) en representación del Grupo Municipal PP.

[Sra. Rivera Carnicero](#) en representación del Equipo de Gobierno.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE-, al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal ciudadanos Partido de la ciudadanía -C's- y Concejala no adscrita).

Votos en contra: ninguno (0)

Abstenciones: ninguna (0).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Zamora a estudiar la posibilidad de la implantación de este programa bien con convenios/ colaboraciones con los organismos competentes en materia educativa etc.

SEGUNDO: Instar al Ayuntamiento de Zamora a una vez realizados los estudios pertinentes y comprobar la viabilidad, realizar las gestiones oportunas para la puesta en marcha del programa municipal ACEX (Aula de convivencia externa), con los recursos necesarios para actuar desde el ámbito de la prevención y cumplimiento de objetivos marcados, en coordinación con la Concejalía de Bienestar social, sanidad y familia.

22.- Segunda Moción de urgencia: Moción conjunta de todos los grupos municipales y concejala no adscrita, de apoyo a las movilizaciones de la España "Vaciada"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Los Grupos Municipales de IU, PSOE y Ciudadanos, y la Concejala no Adscrita, presentan conjuntamente ante el Pleno de 27 de marzo de 2019, para su debate y votación la siguiente Moción:

[Sra. Rivera Carnicero](#). Ante la manifestación convocada en Madrid el día 31 de marzo por plataformas de distintas provincias de la España "vaciada" para poner en evidencia la importancia del problema de la despoblación, que afecta a amplios territorios de España y especialmente a esta Provincia, las Instituciones zamoranas debemos unirnos a las diversas plataformas ciudadanas de Zamora que han mostrado públicamente su apoyo, a la vez que animar a otras entidades sociales, sindicales y empresariales a que lo hagan.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE-, al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal ciudadanos Partido de la ciudadanía -C's- y Concejala no adscrita).

Votos en contra: ninguno (0)

Abstenciones: ninguna (0).

Por unanimidad de su composición legal, el Pleno acuerda la inclusión de este asunto en el

Orden del día con el ordinal nº 22.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE-, al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal ciudadanos Partido de la ciudadanía -C's- y Concejala no adscrita).

Votos en contra: ninguno (0)

Abstenciones: ninguna (0).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO. De apoyo a la manifestación convocada por diversas plataformas de varias provincias afectadas por la pérdida de habitantes el día 31 de marzo en Madrid, para hacer visible el problema de la despoblación territorial y reivindicar soluciones.

SEGUNDO. Para instar a otras Instituciones zamoranas a mostrar públicamente su apoyo a la misma.

TERCERO. De llamada a las asociaciones ciudadanas de todo tipo (vecinales, culturales, sociales, profesionales...); organizaciones agrarias, sindicales y empresariales, y a la sociedad zamorana en general, a apoyar la movilización del día 31 de marzo de la "España vaciada", participando directamente o mostrando públicamente su apoyo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

23.- Resoluciones de Alcaldía 18 febrero - 10 marzo

El Pleno queda enterado de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el día 18 de febrero de 2019 al 10 de marzo de 2019.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

1 Ruego.

[La Sra. Concejala Lucas Crespo](#) dirige la pregunta al Sr. Concejala Fagúndez, la que solicita el acceso al informe elaborado por el Ministerio de los posibles desprendimientos de la Muralla.

[El Sr. Alcalde Presidente](#) le indica que se lo hará llegar a todos los grupos municipales en la próxima Comisión.

Con lo cual, no habiendo más asuntos de que tratar, ni teniendo nada que exponer los Sres. Concejales, la Presidencia da por terminada la sesión, siendo las once horas y quince minutos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE